

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0028

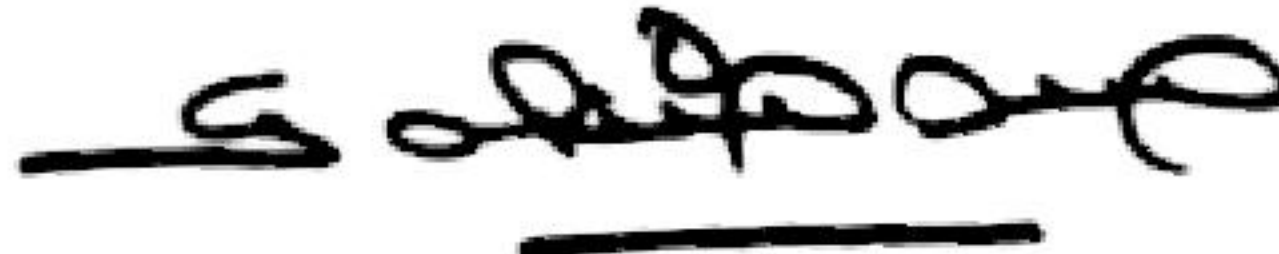
Clase: Ejecutivo singular

En atención a la solicitud anterior, y por cuanto se verifica error mecanográfico. Con fundamento en el art. 306 del C.G.P. el Juzgado **resuelve:**

Téngase en cuenta que el auto que se adicionó es el calendado **10 de mayo de 2021**, y no como se indicó en auto del 2 de junio de la misma anualidad.

Notifíquese la presente decisión a la parte demandada junto con el mandamiento de pago en la forma que indica el C.G.P. y Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G. Guevara Carrillo', with a horizontal line drawn underneath it.

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ